

Jorge WITKER

LAUTMANN, Rudiger, *Sociología y  
jurisprudencia*..... 859

La intervención del juez debiera ser en estos casos la de un árbitro, de un amigable componedor que sólo propone una solución.

Opinan los autores que sólo se podría recurrir al juez en las dificultades graves entre los esposos y no en las simples discordancias.

En lo relacionado con el matrimonio se destacan aspectos interesantes, como el simulado, el secreto y el otorgado en peligro de muerte.

El matrimonio simulado tiene fines ajenos a la institución, como casarse sólo con el propósito de legitimar a la prole habida durante una unión de hecho, o por motivos laborales o para impedir la expulsión del territorio nacional a un extranjero. También puede prestarse para fines ilícitos.

El trabajo realizado por los autores es de utilidad para nosotros por los temas similares que presentan en muchos aspectos, nuestra legislación y la española.

Lisandro CRUZ PONCE

LAUTMANN, Rudiger, *Sociología y jurisprudencia*, México, Editorial Fontamara, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, 1991, 142 pp.

El libro *Sociología y Jurisprudencia* de Rudiger Lautmann tiene un contenido analítico sobre la base de un amplio conocimiento empírico y una consideración jurídico-sociológica de algunos problemas de la realidad alemana contemporánea. La problemática según Lautmann hace referencia a una sociologización de la jurisprudencia en el comportamiento de los juristas, es decir, la importancia que tienen las ciencias sociales en el ámbito de los juristas, respecto de la realidad social, toda vez que el aprendizaje de esta disciplina representa un elemento esencial en la formación de los abogados y bajo esta perspectiva considera el autor que tiene que ser reestructurada desde las lecciones universitarias hasta la práctica de los exámenes. El libro comprende seis capítulos en los que destacan "Sociología y Ciencia del Derecho" y "Sociología de la Justicia".

El autor considera que la reforma es la formación de los juristas, sus estudios de posgrado y su práctica profesional, no pueden ser descuidados, respecto a sus consecuencias en la realidad del derecho y los fenómenos sociales.

En tal consideración, resulta de mayor interés incorporar las ciencias sociales en la formación de los juristas toda vez que su forma-

ción en nuestros tiempos está relacionada con otros temas afines como es: la economía, la política, la psicología social y la psicología, ya que el conocimiento de la realidad de los hechos y del contexto de la realidad social influyen en gran medida en la formación de los juristas.

Por otra parte, el autor considera la conveniencia de que se introduzca un recurso especial de sociología del derecho, durante la enseñanza de las instituciones jurídicas, con el fin de que se relacionen los hechos y las estructuras sociales con la legislación positiva. El estudio de la sociología proporcionará sin duda a los estudiantes de la ciencia jurídica un conocimiento consciente de los problemas sociales pero no consideraría al derecho como un sistema cerrado sino integrado en la problemática social en su conjunto.

Rudiger Lautmann, hace referencia también a la reforma de los exámenes, ya que éstos influyen en los estudios y formas del jurista; didácticamente hace una crítica respecto a que los exámenes funcionan negativamente en el desarrollo de los estudios, pero a su vez, los justifica siempre que exista una motivación en la cual el estudiante se identifique en su trabajo para darle vivencia del éxito en el aprendizaje y del compromiso frente a su propia disciplina de estudio.

Analiza el momento en que deben llevarse al cabo los exámenes y si debe ser escrito u oral, así como la falta de confiabilidad en el rendimiento por parte del examinado. También, si los exámenes deben ser parciales o finales y la identificación con el tema, ya que la individualización debe ser acorde con el examinante y concedérsele libertad en el trabajo científico.

Respecto a la forma de examinar, critica el examen oral por el tiempo en que se desarrolla, por el control y la valoración que puede convertirse en arbitrariedad. En relación al examen escrito, que es la forma en que más llama la atención a través del cual se dará libertad al examinado para que escoja un tema que será su responsabilidad.

Finalmente, menciona que los exámenes son un procedimiento poco satisfactorio y se cuestiona si deben ser mejorados o eliminados, ya que con la realización de los mismos existe una legitimación del estudiante, pero concluye el autor que hasta el momento no se sabe cuáles serían los efectos y las consecuencias de la eliminación del examen, ya que el desconcierto dice: "no es casual, es la consecuencia inmediata del fracaso de casi todos los experimentos universitarios".

Como vemos, estamos ante un texto sugerente e innovador en la formación de los abogados y juristas, por lo cual lo recomendamos ampliamente para aquellos interesados en actualizar y modernizar los vetustos contenidos y métodos de la enseñanza jurídica.

Jorge WITKER

*Los derechos humanos en México. Un reporte de Americas Watch*, México, Editorial Planeta Mexicana, 1992, 253 pp.

El Comité de Americas Watch fue establecido en 1981 con el fin de vigilar y promover la libertad de expresión y el ejercicio de los derechos humanos internacionalmente reconocidos en Centroamérica, Sudamérica y el Caribe. Americas Watch es uno de los cinco comités regionales de Human Rights Watch: África, América, Asia, Helsinki y *Middle East Watch*.

El prólogo del libro fue escrito por Mariclaire Acosta, conocida luchadora de causas feministas y de derechos humanos, quien comienza con un rápido repaso al nacimiento y desarrollo de la idea de "derechos humanos" en nuestro país, hasta llegar a tener más de sesenta organismos no gubernamentales defensores de los derechos humanos.

El libro está dividido en tres grandes partes: los derechos humanos en México, con el subtítulo de "¿Una política de impunidad?; condiciones de los penales en México, y derechos humanos en México, a un año de la introducción de las reformas, abusos que no cesan".

Por los casos de tortura que se registran en el libro nos llevan a concluir que la frecuencia de esos sucesos es perturbadora. En México, se afirma, la tortura es endémica, la practican la mayoría de las policías federales y estatales y el ejército, en todas las latitudes del país, como una técnica para la ejecución de la ley, que se utiliza para obtener confesiones o incluso para extorsionar a los prisioneros o a sus familiares.

Desde de octubre de 1989 hasta enero de 1990, representantes de Americas Watch recorrieron aproximadamente una docena de cárceles, centros de detención y penitenciarías mexicanas. En el transcurso de los recorridos, organizadas por los funcionarios gubernamentales a cargo del sistema penitenciario mexicano, se sostuvieron breves entrevistas con prisioneros elegidos al azar, en torno a las condiciones prevalecientes en la prisión, así como las circunstancias de su reclu-